



Asamblea General

Distr. general
29 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 103 del programa

Aplicación de las decisiones adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Oksana Boiko (Ucrania)

I. Introducción

1. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de las decisiones adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión procedió a un debate sustantivo del tema, junto con el tema 102, en sus sesiones 12ª a 16ª, 19ª, 22ª y 26ª, celebradas del 9 al 11 y el 14, 17 y 24 de octubre de 2002. En las actas resumidas correspondientes se encontrará una relación de los debates de la Comisión (A/C.3/57/SR.12 a 16, 19, 22 y 26).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Las secciones correspondientes del informe del Consejo Económico y Social de 2002¹;

¹ Véase el documento A/57/3; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/57/3/Rev.1).



b) El informe del Secretario General sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/57/286).

4. En la 12ª sesión, celebrada el 9 de octubre, formularon declaraciones la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora encargada interina del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) (véase el documento A/C.3/57/SR.12).

5. En la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y la Directora encargada interina del INSTRAW procedieron a un intercambio de opiniones con los representantes de Venezuela y España (véase el documento A/C.3/57/SR.12).

6. También en la misma sesión formuló una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase el documento A/C.3/57/SR.12).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/57/L.22

7. En la 22ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante del Pakistán presentó, en nombre de Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Indonesia, la República Islámica del Irán, Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, un proyecto de resolución titulado “Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’” (A/C.3/57/L.22). Posteriormente, Belarús, Bolivia, Burkina Faso, Colombia, Ecuador, Jamaica, Omán, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la 26ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Pakistán revisó verbalmente el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución reemplazando las palabras “las medidas legislativas y administrativas concretas” por las palabras “las disposiciones jurídicas específicas y medidas legislativas integrales”.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/57/L.22 en su forma verbalmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/57/L.28

10. En la 26ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Sra. Loreto Leyton (Chile), Vicepresidenta de la Comisión, presentó su informe acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución que había presentado el Presidente con el título “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” (A/C.3/57/L.28).

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/57/L.28 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución II).

III. Recomendaciones a la Tercera Comisión

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución.

Proyecto de resolución I

Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en la que, entre otras cosas, se prevé la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer³, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial⁵, la Declaración⁶ y la Plataforma de Acción⁷ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2263 (XXII).

⁴ Resolución 48/104.

⁵ Resolución 1904 (XVIII).

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13) cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷ *Ibíd.*, anexo II.

Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁸, y la Declaración del Milenio⁹,

Recordando además su resolución 55/68, de 4 de diciembre de 2000,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, enunciadas en la Carta, y reafirmando también las obligaciones de los Estados partes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹², la Convención sobre los Derechos del Niño¹³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵,

Reafirmando también el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁶,

Reafirmando además el llamamiento a la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica, incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados,

Destacando la importancia de dar poder a la mujer como medio de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁷;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia de diversas formas de violencia y delitos contra la mujer en todas partes del mundo, en particular todas las formas de explotación sexual comercial, así como de explotación económica,

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ Véase la resolución 55/2.

¹⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹¹ Resolución 34/180, anexo.

¹² Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹³ Resolución 44/25, anexo.

¹⁴ Resolución 39/46, anexo.

¹⁵ Resolución 45/158, anexo.

¹⁶ Resolución S-23/3, anexo.

¹⁷ A/57/171.

incluidos la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, como la mutilación genital femenina y los matrimonios prematuros y forzados;

3. *Destaca* que todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹⁶, son obstáculos para el adelanto y el poder de la mujer, y reafirma que la violencia contra la mujer vulnera el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, redundando en su desmedro o lo hace desaparecer;

4. *Destaca también* la necesidad de tipificar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades como delito punible por la ley, incluida la violencia basada en todas las formas de discriminación;

5. *Celebra* las disposiciones jurídicas específicas y medidas legislativas integrales que se están promulgando o se han previsto, en particular con respecto a las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

6. *Celebra también* a este respecto la adopción de diversas iniciativas, estrategias y planes de acción encaminados, entre otras cosas, a la erradicación, prevención, promoción, información, legislación, protección y bienestar, educación y fomento de la investigación de la capacidad económica de la mujer y la vigilancia de las diversas formas de violencia contra la mujer;

7. *Reafirma* que son cada vez mayores la conciencia y el compromiso en cuanto a la prevención de la violencia contra la mujer y la lucha contra esa violencia, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, en ese contexto, acoge con agrado las diversas medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas por los gobiernos para prevenirlos y eliminarlos y pide que se asigne alta prioridad a la labor de hacer más estrictas esas medidas;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas preventivas y de toma de conciencia a los efectos de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, en el hogar o fuera de él, alentando y apoyando campañas públicas para que, mediante campañas de educación y divulgación, entre otras cosas, organizadas en colaboración con educadores, dirigentes comunitarios y medios de difusión electrónicos e impresos, se cobre más conciencia de que la violencia contra la mujer es inaceptable y tiene un costo social;

9. *Expresa su reconocimiento* por la labor que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, entre ellas organizaciones de mujeres y organizaciones comunitarias, así como particulares, para crear mayor conciencia del costo económico, social y psicológico de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, en este contexto, sigan apoyando la labor de las organizaciones no gubernamentales;

10. *Exhorta* a los Estados a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos aplicables y a que apliquen la Plataforma de Acción de Beijing⁷, así como el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

11. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos competentes establecidos en virtud de tratados, datos desglosados por sexo e información sobre las medidas que se hayan adoptado o emprendido para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

12. *Insta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, presten asistencia a los países que lo soliciten en su acción para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y, a este respecto, expresa su reconocimiento por la labor que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, y otros fondos y programas con miras a impedir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;

13. *Invita* a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a que siga dedicando en sus trabajos y en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General la misma atención dentro de su mandato a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un completo informe sobre la cuestión.

Proyecto de resolución II Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/203, de 22 de diciembre de 1995, 51/69, de 12 de diciembre de 1996, 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 53/120, de 9 de diciembre de 1998, 54/141, de 17 de diciembre de 1999, y 55/71, de 4 de diciembre de 2000, y 56/132, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando también los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁸, y las medidas e iniciativas propuestas para superar los obstáculos y los retos que se plantean,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁹, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer

¹⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlos en medidas efectivas,

Subrayando la importancia de que a nivel nacional, regional e internacional exista una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos de lograr la aplicación cabal y rápida de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones deben aplicarse fundamentalmente en el plano nacional y que es preciso perseverar en los esfuerzos a ese respecto, y reiterando que una cooperación internacional más estrecha es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Observando con beneplácito la mayor atención que se presta a las mujeres y las niñas y la mayor incorporación de una perspectiva de género en la labor de las Naciones Unidas, en particular en los resultados de las principales conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones, las reuniones en la cumbre y los procesos de seguimiento organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando su empeño en seguir avanzando sobre esa base,

Observando también con beneplácito la atención prestada a la situación de las mujeres y las niñas y la integración de una perspectiva de género en los textos aprobados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002²⁰; la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, del 8 al 12 de abril de 2002²¹; el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002²²; y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002²³,

Destacando la importancia de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/41, de 26 de julio de 2001, de dedicar la serie de sesiones de coordinación de uno de sus períodos de sesiones sustantivos, antes de 2005, al examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas²⁴,

²⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.4).

²² Resolución S-27/2, anexo.

²³ A/CONF.199/20, cap. I, resoluciones 1 y 2.

²⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev. 1), cap. IV, párr. 4.

Tomando nota con preocupación de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵ y sus Protocolos²⁶ todavía no han entrado en vigor,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad de género, al tiempo que observa la importancia del debate abierto titulado “El mantenimiento de la paz y las cuestiones de género” y celebrado en el Consejo de Seguridad el 25 de julio de 2002,

1. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁹ y también en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹⁸;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁷;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos y todos los demás agentes de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, que figuran en los documentos mencionados *supra*;

4. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a todas las demás entidades que corresponda a que continúen incorporando una perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de las conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones recientes y en los informes futuros sobre esta cuestión;

6. *Pide* al Secretario General que incluya una evaluación de los progresos en la promoción del objetivo de la igualdad de género, en particular en relación con los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio²⁸, en sus informes anuales y quinquenales de seguimiento sobre la Declaración del Milenio, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que el progreso hacia la igualdad de género se pueda evaluar a lo largo del tiempo;

²⁵ Resolución 55/25, anexo I.

²⁶ *Ibíd.*, anexos II y III, y resolución 55/255, anexo.

²⁷ A/57/286.

²⁸ Véase la resolución 55/2.

7. *Acoge con satisfacción* la convocación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que ha de celebrarse en Ginebra en 2003, y en Túnez en 2005, y alienta a los gobiernos y a todas las demás partes interesadas a que incorporen una perspectiva de género en los procesos preparatorios y los documentos finales;

8. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

9. *Reafirma también* que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones se hará en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga tratando de que la incorporación de la perspectiva de género sea parte integrante de todos los aspectos de su labor y de sus órganos subsidiarios, basándose en las conclusiones convenidas 1997/2 que aprobó el 18 de julio de 1997²⁴ y, a este respecto, *acoge con satisfacción* la inclusión en su programa del tema de la incorporación de la perspectiva de género, el examen de los avances anuales realizados en cuanto a la incorporación de la perspectiva de género, así como la atención que se presta a la perspectiva de género en los textos aprobados en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 2002;

11. *Alienta* al Consejo a que pida a las comisiones regionales que, sin exceder sus respectivos mandatos y recursos, redoblen sus esfuerzos por establecer una base de datos, que se actualizaría periódicamente, en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten la divulgación de información sobre esos programas y proyectos, así como la evaluación de sus efectos en el empeño de dar poder a la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

12. *Celebra* la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento y el examen de la futura aplicación de los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer continuará desempeñando una función central a este respecto, y alienta a los gobiernos, a los organismos especializados pertinentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que continúen apoyando su labor;

13. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas mundiales y regionales de acción y de la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a

promover a ese respecto una mayor cooperación entre gobiernos y, cuando proceda, mecanismos nacionales de una misma región;

14. *Reconoce también* que la voluntad política y el compromiso sostenidos a escala nacional, regional e internacional son elementos esenciales para la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

15. *Reconoce además* que también se necesitarán una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países con economías en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, en particular las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

16. *Reconoce* que la creación de un entorno propicio en los planos nacional e internacional, incluso mediante la plena participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones, es necesaria para darle plena participación en las actividades económicas, y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que se oponen a la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

17. *Reafirma* que, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, incluso mediante la labor de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de dependencias y centros relacionados con las cuestiones de género;

18. *Reafirma asimismo* que cabe a los órganos de las Naciones Unidas que prestan especial atención a las cuestiones de género, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una importante función en la consecución de los objetivos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y reconoce que los especialistas de género en todo el sistema de las Naciones Unidas también tienen una importante función que desempeñar al respecto;

19. *Expresa su reconocimiento* por la labor de promoción de la función de la mujer en la prevención y la solución de conflictos realizada por todas las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de darle un papel mayor en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a este respecto, y adoptar medidas encaminadas a asegurar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y la

aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, así como mediante la incorporación de una perspectiva de género en esos procesos impulsados por las Naciones Unidas;

21. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que todo el personal y los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, especialmente en sus operaciones sobre éste, reciban capacitación para que incorporen una perspectiva de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones del género, y haga complementar debidamente esa capacitación;

22. *Pide también* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que velen por que todos los programas, planes de mediano plazo y presupuestos por programas incorporen una perspectiva de género;

23. *Invita* a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹ a que en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyan, en virtud del artículo 18 de la Convención, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como la Plataforma de Acción de Beijing;

24. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁰ e insta a los Estados Partes en la Convención que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o de adherirse a él;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵ y sus Protocolos²⁶, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños³¹;

26. *Pide* al Secretario General que siga dando la mayor difusión posible, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

27. *Pide también* al Secretario General que incorpore una perspectiva de género en sus informes a la Asamblea, a fin de apoyar la formulación de una política que tenga en cuenta las cuestiones de género;

28. *Pide además* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las decisiones adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos hechos en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, facilitando información

²⁹ Resolución 34/180, anexo.

³⁰ Resolución 54/4, anexo.

³¹ Resolución 55/25, anexo II.

sobre logros fundamentales, enseñanzas extraídas y mejores prácticas, y que formule recomendaciones sobre medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

29. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.
